

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 640 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alba Rodrigo Fernández, doña María Rosario Mellado García, doña Oana Valentina Sudriu y doña Manuela Moro Bullón, contra la empresa "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 386 de 2009

En Madrid, a 10 de noviembre de 2009.

Fallo

Estimando parte la demanda presentada por doña Alba Rodrigo Fernández, doña María Rosario Mellado García, doña Oana Valentina Sudriu y doña Manuela Moro Bullón, frente a la empresa "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, declaro nulos los despidos de fecha 28 de febrero de 2009 de las demandantes doña Alba Rodrigo Fernández, doña María Rosario Mellado García y doña Manuela Moro Bullón y resueltos los contratos de trabajo que unían a dichas trabajadoras con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada, a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone a los actores las cantidades que, en concepto de indemnización y salarios de tramitación, se establecen a continuación:

A doña Alba Rodrigo Fernández: 5.542,31 euros de indemnización y 6.337,65 euros de salarios de tramitación.

A doña María Rosario Mellado García: 12.695,85 euros de indemnización y 9.700,20 euros de salarios de tramitación.

A doña Manuela Moro Bullón: 14.328,60 euros de indemnización y 11.072,10 euros de salarios de tramitación.

Procede desestimar y desestimo la pretensión de despido de doña Oana Valentina Sudriu, con absolución de la demandada, respecto de dicha trabajadora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limita-

da", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.981/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 49 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de "Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal", contra don José María Picazo Asenjo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y "Medacons, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 390 de 2009

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.

Fallo

Desestimando la demanda presentada por la empresa "Seop Obras y Proyectos, Sociedad Limitada Unipersonal", frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Medacons, Sociedad Anónima", y el trabajador don José María Picazo Asenjo, en reclamación de impugnación de recargo de prestaciones derivadas de accidente de trabajo por falta de medidas de seguridad, debo confirmar y confirmo la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 20 de noviembre de 2008, por la que se impone el recargo impugnado de prestaciones a la mercantil demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José María Picazo Asenjo y "Medacons, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.029/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día 17 de noviembre de 2009 en el proceso seguido a instancias de don José Luis del Rey González, contra "Cocicom, Sociedad Limitada", y "Gonlar PFS, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.434 de 2009, se ha acordado citar a "Cocicom, Sociedad Limitada", y "Gonlar PFS, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de diciembre de 2009, a las diecisiete y cincuenta horas de la tarde, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas, sita en la calle Hernani, número 59, Sala 1-B, primera planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Cocicom, Sociedad Limitada", y "Gonlar PFS, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/41.111/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 350 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Javier Rodríguez García, contra la empresa "Construcciones Metálicas Parque Polvoranca, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Luis Javier Rodríguez García, contra "Construcciones Metálicas Parque Polvoranca, Sociedad Limitada", por un importe de 1.580,75 euros de principal, más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento ju-

rídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Francisco Juan Sánchez Delgado. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Metálicas Parque Polvoranca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.897/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 348 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Sánchez Mora, contra doña Isabel Jara Alarcón, sobre cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:
a) Despachar la ejecución solicitada por doña Rocío Sánchez Mora, contra doña Isabel Jara Alarcón, por un importe de 656,98 euros de principal, más 150 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en

el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Francisco Juan Sánchez Delgado. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Jara Alarcón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.900/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 706 de 2009-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rodica Delia Tatar, contra la empresa “Garcí Rome, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Rodica Delia Tatar, contra “Garcí Rome, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la actora el día 26 de marzo de 2009, condenando a la demandada a readmitir a la misma en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opten ante este Juzgado por abonar a la demandante una indemnización en cuantía de 5.273,10 euros, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (26 de marzo de 2009) hasta el 7 de septiembre de 2009, a razón de 33,48 euros/día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no

fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096, del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2850, acreditando con presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2850 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Garcí Rome, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 25 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.902/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.011 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Cruz García, contra la empresa “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, sobre extinción-despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta sobre resolución del contrato de trabajo por no continuar viva la relación laboral y estimando la demanda interpuesta por doña Gema Cruz García, contra “Sthetic Keylen, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto la demandante el día 10 de junio de 2009, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, dada la inviabilidad de la readmisión, condenando a la demandada a estar y pasar por la citada declaración y a abonar a doña Gema Cruz García una indemnización en cuantía de 1.752,97 euros, condenándole asimismo al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (10 de junio de 2009) hasta la fecha de esta resolución, a razón de 25,97